

podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el Estudio expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en Avda. de la Aurora, s/n, edif. Servicios Múltiples de Málaga, en donde podrá ser consultado en días y hora hábiles de oficina.

Sevilla, 3 de septiembre de 1999.- El Director General, Blas González González.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública el Proyecto de Colectores Perimetrales de Cartaya (Huelva).*

#### NOTA DE EXTRACTO

##### 1. Objeto del Proyecto.

El presente Proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de dos colectores perimetrales de agua residual en Cartaya.

##### 2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en la ejecución de dos colectores perimetrales de agua residual en Cartaya: El colector Ramal del Pilar y el colector Ramal de Puentezuela, con tuberías en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV).

- Colector Ramal Puentezuela: Inicialmente discurre por la calle asfaltada paralela al encauzamiento del arroyo Puen-

tezuela, en una longitud aproximada de 100 metros. Prosigue por el camino lateral de servicio del canal. A partir de este momento, discurre por calle trasera hasta encontrarse con el canal de desagüe de los colectores existentes. Atravesado el cual, prosigue en unos 100 metros hasta conectar con el emisario existente.

El perfil proyectado ha buscado acomodarse en lo posible a las características topográficas del terreno siempre y cuando las pendientes previstas hayan permitido velocidades superiores a las previstas de acuerdo con las normas aplicadas.

Se ha proyectado la demolición de 1.302 metros de colector existente y la construcción de un nuevo colector de 1.864 metros de longitud donde 1.430 metros se definen con diámetro 1.200 mm y 434 metros con diámetro 900 mm.

La salida del aliviadero se proyecta con tubo de hormigón armado de 1,00 mm de diámetro.

- Colector Ramal del Pilar: El trazado en planta proyectado discurre por el lado izquierdo de la carretera de entrada a Cartaya, desviándose de la misma en su encuentro con el arroyo, para, desde ese momento, ir aproximadamente paralela al cauce.

El perfil proyectado ha buscado acomodarse en lo posible a las características topográficas del terreno siempre y cuando las pendientes previstas hayan permitido velocidades superiores a las previstas de acuerdo con las normas aplicadas.

Se ha proyectado la demolición de 1.014 metros de colector existente y la construcción de un nuevo colector de 2.773 metros de longitud, donde 1.973 metros se han diseñado con diámetro 1.000 mm y 800 m con diámetro 1.200 mm.

La salida de los aliviaderos se proyectan con tubo de hormigón armado de 1,00 m de diámetro.

### **3.- Propietarios afectados:**

#### **TERMINO MUNICIPAL: CARTAYA. COLECTOR DERECHO**

<b>FINCA</b>	<b>POLIG.</b>	<b>PARCELA</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>OC.TEMP.</b>	<b>SERV.ACUED.</b>	<b>EXPROPIACION</b>
1	16	105	D. Francisco Zunino Bayo	660	440	8
2	16	106	Fernández Pérez	330	220	4
3	17	1	Dª Rosario Mora Vázquez	1740	1160	16
4	17	7	D. Julio Maestre Rincón	510	340	4
5	17	5	D. José Roberto Aletta Marañón	1590	1060	12
6	17	17	Dª Francisca Martín Marañón	810	540	8
7	17	18	Urbana Diseminada	378	252	4
8	17	19	D. José Vicente Orta Prego	210	140	-
9	25	C	Servicio Provincial de Costas	480	320	4
10	25	64	D. Antonio Alvarez Martínez	870	580	8
11	25	65	Dª Josefa Neto de los Santos	1470	980	16
12	25	A	Ayuntamiento	3120	2080	32
13	26	55	D. José Pavón Román	270	180	12
14	26	56	D. José Roberto Aletta Marañón	360	240	-
15	26	57	Dª Josefa Ponce Díaz	690	460	8
16	26	58	D. Francisco Pérez Pérez	240	160	8
17	26	59	D. Antonio Pérez Pérez	420	280	4
18	26	60	D. José Pérez Pérez	390	240	-
19	26	61	Dª Juana Romero Zamorano	300	200	4
20	26	A	Ayuntamiento	420	280	16

FINCA	POLIG.	PARCELA	PROPIETARIO	OC.TEMP.	SERV.ACUED.	EXPROPIACION
-------	--------	---------	-------------	----------	-------------	--------------

**COLECTOR IZQUIERDO.**

1	27	z.u.	D. Bernardino Romero Maestre	360	240	8
2	27	61	D. Sebastián Ponce Núñez	390	260	4
3	27	62	D <sup>a</sup> Carmen Zunino Bayo	270	180	4
4	27	64	D. José Roberto Aletta Marañón	600	400	4
5	27	66	D. Antonio Vela Sánchez	450	300	4
6	27	84	D. Manuel Martín Domínguez	810	540	8
7	27	c	Servicio Provincial de Costas	7920	5280	68

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38.4 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Cartaya, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Huelva, C/ José Nogales, núm. 4, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Huelva, 17 de septiembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Pliego de Cargos dirigido a don José Félix Menguiano Menguiano, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-35/99).*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y 142 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio:

Notifico a Vd. los siguientes cargos: No ocupar la vivienda sita en C/ Eritas C, bloque 4, piso 1, de la Bda. Las Colonias, de Cortegana, con carácter habitual y permanente, que constituye motivo de desahucio a tenor de lo previsto en la causa 6.<sup>a</sup> del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que reciba esta comunicación, formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimiento, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Huelva, 13 de mayo de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 5 de julio de 1999, dirigida a don Juan José Martínez Jiménez, por ocupación sin título de la vivienda que se cita. (Expte. A-29/98).*

Visto el expediente administrativo de desahucio núm. A-29/98, incoado contra don Juan José Martínez Jiménez, por infracción del Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

**HECHOS**

Primero. Que una vez comprobada la denuncia presentada con fecha 21.6.99, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el ocupar la vivienda sita en la Avda. de la Arboleda, portal 1-G, de la localidad de Lepe, sin título legal para ello, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose escrito de descargo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.2 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.2 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del texto refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrán acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en los arts. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.